ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES CONTRATACION POR COMPETENCIA Nº CPC-01-2018-AMSAC-2

En la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de julio del 2018, siendo las 14:00 horas, en las instalaciones de Activos Mineros S.A.C. – Módulo 4, sito en Av. Prolongación Pedro Miotta Nº 421, San Juan de Miraflores; se reunieron los miembros del Comité Especial Permanente, designados mediante Resolución de Gerencia General Nº 030-2018-AM/GG de fecha 26/04/2018, en esta oportunidad encargados de organizar, conducir y ejecutar el proceso por Contratación por Competencia Nº CPC-01-2018-AMSAC-2, para la contratación del "SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL, MANTENIMIENTO Y GUARDIANÍA EN LOS COMPONENTES FORESTALES Y AREAS VERDES DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR REMEDIACIÓN DE SUELOS EN LA ZONA URBANA DE LA OROYA", conformado por las siguientes personas:

- Sr. Carlos Bravo Astete, como Presidente del Comité.
- Sr. Wenceslao Colca Hidalgo, como miembro titular del Comité.
- Sr. Roberto Chipoco Villalva, como miembro titular del Comité.

AGENDA

Absolución de Consultas y Observaciones.

DESARROLLO DE AGENDA

El Presidente del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Contratación por Competencia N° CPC-01-2018-AMSAC-2, para la contratación del "SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL, MANTENIMIENTO Y GUARDIANÍA EN LOS COMPONENTES FORESTALES Y AREAS VERDES DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR REMEDIACIÓN DE SUELOS EN LA ZONA URBANA DE LA OROYA", comunica lo siguiente:

1. Que hasta el 12/07/2018 se recibieron las consultas y observaciones a las bases de las siguientes empresas:

   DIRACCONTROL S.R.L. (01 consulta y 01 observación)
   SEPTIMA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (01 observación)

A continuación, los Integrantes del Comité de Selección, del procedimiento del encabezado, proceden a absolver las consultas y observaciones presentadas. Una vez absueltas por los Integrantes del Comité de Selección, el Presidente solicita un intermedio para que cada integrante pueda revisar dicha absolución, propuesta que fue aceptada por los demás integrantes.

Reanudada la sesión, los integrantes del Comité de selección manifiestan que han tenido a la vista el pliego absolutorio de las Consultas y/o Observaciones a las Bases y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

ACUERDOS

1. Aprobar el pliego absolutorio, el mismo que forma parte como anexo a la presente.

2. Proceder a publicar el pliego absolutorio en la página web de AMSAC y remitir a los correos de los postores registrados.

Sin otro asunto que tratar, siendo las 16:00 horas, se dio por concluida la reunión, suscribiéndose la presente acta luego de ser leída y aprobada por unanimidad por los asistentes.

Carlos Bravo Astete
Presidente del Comité (T)

Wenceslao Colca Hidalgo
Miembro del Comité (T)

Roberto Chipoco Villalva
Miembro del Comité (T)

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES
CONTRATACIÓN POR COMPETENCIA N° CPC-001-2018-AMSAC-2

SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MANEJO INTEGRAL Y GUARDIANÍA EN LOS COMPONENTES FORESTALES DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR REMEDIACIÓN DE SUELOS EN LA OROYA

PARTICIPANTE: DIRACCONTROL S.R.L.

1	Específica	Numeral 3.2 Literal C.1	45	CONSULTA Para acreditar la experiencia del postor, agradeceremos confirmar que será válido presentar dentro del monto facturado acumulado las facturas de gastos reembolsables.	observaciones)

De acuerdo a las Bases Administrativas del proceso, se señala en la experiencia del postor en la especialidad, lo siguiente: *"**Servicios considerados como similares o iguales al objeto de la convocatoria**[1]: Forestación, reforestación, arborización de parques y jardines, manejo y protección de plantaciones, manejo e implementación de viveros forestales."*

Sobre los gastos reembolsables, estos podrán ser incluidos en el monto facturado, siempre y cuando acrediten que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, no será tomado en cuenta para la evaluación.

[1] Los servicios que presente el postor para acreditar su Experiencia, deberán tener relación con las características, objetivos y alcances del servicio, los cuales se detallan en los Términos de Referencia.

PARTICIPANTE: DIRACCONTROL S.R.L.

2	Específica	Capítulo IV Numeral B.2	51	**OBSERVACION.** A través de múltiples Pronunciamientos, el OSCE ha determinado que lo calificable en el personal propuesto es su experiencia. Sin embargo para el caso del supervisor se ha incluido una asignación de puntaje A LAS MAESTRÍAS, DIPLOMADOS /ESPECIALIZACION O CURSOS Y/O TALLER. En tal sentido, se solicita verificar y de ser el caso suprimir esta calificación.	Pronunciamiento Nº 1248-2017/OSCE-DGR

En principio, este comité aclara que, la presente contratación se encuentra excluida de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a la Decima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341. Al estar excluida esta se rige mediante una DIRECTIVA ESPECIAL de contratación. La Ley N° 30225 es **de aplicación supletoria para cubrir vacíos o deficiencias en este proceso.**

Por otro lado, el criterio de evaluación establecido en las bases "**B.2. CALIFICACIÓN DEL PROFESIONAL PROPUESTO**", tiene como objetivo DIFERENCIAR una propuesta de la otra a través del puntaje obtenido. Además, de acuerdo a las bases su acreditación es FACULTATIVA (Numeral 2.5.1.3 – pág. 9) siendo potestad del participante su acreditación de la misma.

PARTICIPANTE: SEPTIMA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

					Observaciones)
1	SE Capítulo IV	E 2	51	**CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA** **EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO** **CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO** **OBSERVACION Nº 01:** Se observa que están solicitando que la formación académica del personal propuesto deberá guardar relación con su especialidad u objeto del servicio. Se solicita al Comité especificar para el personal clave cuales son las Maestrías afines al puesto, ya que encontramos gran afinidad en las maestrías debido a que éstas tienen como principio fundamental el cuidado del medio ambiente a través de la gestión y manejo de los diferentes elementos que interactúan en un ecosistema (agua, suelo, aire, bosques, etc.) y por ende contraviene el principio de la Ley de Contrataciones del Estado de Transparencia Por lo que solicitamos especificar el tipo de maestría para el personal propuesto.	Articulo 2º LCE Literal c)

Este comité aclara que, mediante este factor de evaluación se busca el NIVEL de capacitación alcanzado por profesional propuesto, además cuando se indica *"…guardar relación con su especialidad u objeto del servicio…"* se está dando un abanico de posibilidades para acreditar lo solicitado. Cuando nos referimos a "OBJETO DEL SERVICIO" la especialización obtenida, en cualquiera de los niveles, debe guardar relación con la actividad en el servicio contratado. Es decir, en **FORESTACIÓN, REFORESTACIÓN, ARBORIZACIÓN DE PARQUES Y JARDINES, MANEJO Y PROTECCIÓN DE PLANTACIONES, MANEJO E IMPLEMENTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES o sus equivalentes**. En "RELACIÓN CON SU ESPECIALIDAD" esta debe estar relacionado con **FORESTALES, FORESTACIÓN – REFORESTACIÓN, MANEJO DE VIVEROS o sus equivalentes.**